



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Jueves 22 de marzo de 1984
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 67

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.569

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Bases que han de regir en la convocatoria para la provisión de cinco plazas de la plantilla laboral de los talleres de mantenimiento.

1.ª La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza tiene previsto cubrir, mediante la realización de las oportunas pruebas de selección, cinco plazas con destino a los talleres de mantenimiento, en las siguientes especialidades y categorías:

- Albañilería: Un oficial primera y un peón especializado.
- Pintura: Un oficial primera.
- Jardinería: Dos peones especializados.

2.ª Las pruebas de selección consistirán en dos ejercicios:

- Teórico de cultura general.
- Práctico sobre conocimientos de la especialidad en función de la categoría.

3.ª Los interesados podrán presentar su solicitud en el Registro general de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina (de 9 a 13.30 horas), finalizando el plazo el décimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

4.ª Junto a la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse los siguientes documentos:

Fotocopia de la tarjeta de desempleo actualizada.

Curriculum en el que se hará constar:

- Situación socioeconómica del interesado.
- Experiencias de trabajo en relación con las plazas solicitadas.
- Títulos, diplomas, etc., que el solicitante desee aportar como méritos.

5.ª La Comisión de Personal elevará

propuesta a la Presidencia de la Corporación sobre la resolución de la convocatoria.

6.ª Los aspirantes que habiendo superado las pruebas de selección sean designados para ocupar las plazas convocadas pasarán, previo el oportuno reconocimiento médico a efectuar por facultativos del Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia", a integrar la plantilla laboral de los talleres de mantenimiento, por un plazo de seis meses, prorrogables, en su caso, con alta en seguros sociales y con las retribuciones que correspondan a las diversas categorías.

Zaragoza, 6 de marzo de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 3.567

La Corporación provincial, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 2 del actual, aprobó, con el "quorum" legal suficiente, el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1984, por un importe de 5.140.000.000 pesetas, y el de inversiones por un importe de 2.803.885.776 pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local y artículo 14 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento, y que dichos presupuestos quedan expuestos al público en esta Corporación provincial por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984. — El Presidente, Florencio Repollés Julve.

Núm. 3.568

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 1984, acordó la transformación de dos plazas de cobrador, del grupo de Administración especial, subgrupo d), otro personal de servicios especiales, de la plantilla de funcionarios de esta Diputación, dotadas con el coeficiente retributivo 1,7, en dos plazas de auxiliares de Administración general, de la misma plantilla y dotadas con el mismo coeficiente.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 13-3.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Zaragoza, 29 de febrero de 1984. — El Secretario General, Ernesto García Arilla.

Núm. 3.566

UNIDAD DE COOPERACION

La Excma. Diputación Provincial, por acuerdo plenario de 24 de febrero de 1984, resolvió efectuar pública convocatoria en orden a la elaboración y aprobación del Plan provincial de obras y servicios de 1984 (adicional), aprobando al efecto las bases por las que se regirá la misma, las cuales son las siguientes:

Primera. Las Corporaciones locales de la provincia que reúnan las condiciones y características señaladas en el Real Decreto 1.673 de 1981, de 3 de julio, podrán instar de la Excma. Diputación Provincial la inclusión en el Plan provincial de obras y servicios de 1984 (adicional) de aquellas que, siendo de la competencia municipal, puedan ser de su interés.

Segunda. Las obras y servicios susceptibles de inclusión en el mismo son aquellos que determina el número 2 del artículo 1.º del Real Decreto 1.673 de 1981, es decir:

- Alumbrado público.
- Abastecimiento de agua potable.
- Alcantarillado.
- Pavimentación de vías públicas.
- Otros equipamientos comunitarios considerados de carácter básico o fundamental.

Tercera. Las solicitudes de inclusión en el Plan habrán de formularse en el impreso oficial que al efecto se facilitará.

Cuarta. Las peticiones individualizadas para cada obra o servicio deberán acompañarse de proyecto técnico redactado por profesional competente. Si su fecha de confección fuera anterior al 1.º de julio de 1983 habrá de presentarse actualización de sus precios.

Excepcionalmente podrán ser admitidas solicitudes que, aun no viniendo acompañadas de proyecto técnico, adjunten memo-

ria valorada, redactada por técnico titulado competente, y que forzosamente habrán de ser también de fecha posterior al 1.º de julio de 1983.

Quinta. Aquellos Ayuntamientos que hubieren formulado solicitudes de inclusión para los planes provinciales de obras y servicios de 1983 (adicional) ó 1984 (primera propuesta), las cuales no hubieren sido admitidas, o sólo lo hubieren sido en parte, no habrán de volver a solicitarlas. Exclusivamente tendrán que presentar, si así fuere necesario, el proyecto o memoria debidamente actualizados.

Sexta. La Excm. Diputación Provincial estudiará todas aquellas peticiones que se presenten y las que ya hubieren sido formuladas y no admitidas para los Planes de 1983 (adicional) y 1984 (primera propuesta). Por ello, si alguna de estas últimas no resultare ahora de interés para los municipios deberán manifestarlo así expresamente.

Séptima. El plazo para presentación de solicitudes (con sus correspondientes documentos técnicos) terminará improrrogablemente dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Octava. Las entidades locales solicitantes expresarán, además, en la solicitud los compromisos siguientes:

a) Ingresar o asegurar, en el momento y en la forma que decida la Excm. Diputación, la aportación económica que pueda corresponderles en función de la ayuda que para la obra o servicio se consigne por la Diputación Provincial.

b) Garantizar la plena disponibilidad de los terrenos a ocupar provisional o definitivamente por las obras.

c) Solicitar y obtener las concesiones, autorizaciones o licencias de todo orden que pudieran ser exigidas para la realización de los trabajos.

d) Acatar las decisiones de la Excelentísima Diputación Provincial en orden a la forma y condiciones de contratación de los trabajos que se incluyan, respetando, por tanto, la facultad de la Corporación provincial de reservarse el derecho de llevarla a efecto por ella misma.

Novena. La aprobación del Plan corresponderá al Pleno corporativo, determinándose en los acuerdos aprobatorios las modalidades de contratación de las obras incluidas, así como la documentación y demás requisitos que sean necesarios para la ejecución de las obras y servicios integrados en él.

Zaragoza, 27 de febrero de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 3.228

Devolución de fianza

"Pikolín", S. A., ha solicitado de devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de 98 módulos de cama y mesita al Hospital Provincial "Nuestra Señora de Gracia".

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del referido suministro.

Zaragoza, 9 de marzo de 1984. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 482

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1983.

Fue aprobado por unanimidad el borrador de la sesión ordinaria anterior de fecha 25 de noviembre.

Se aprobaron por unanimidad todos los dictámenes que figuraban en el orden del día.

Se aprobó por unanimidad fuera del orden del día un dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la contratación de un seguro para los funcionarios de la Corporación.

Se fijó el día 27 de enero, a las 11.30 horas, para la celebración de la próxima sesión ordinaria.

Presidencia

Dando cuenta al Pleno provincial de un decreto de la Presidencia por el que se designa a don Carlos Pérez Anadón como Diputado delegado de la Banda provincial de Música.

Comisión de Gobierno

Dictamen proponiendo la cesión onerosa o en venta en favor del Estado, Ministerio de Educación y Ciencia, del edificio denominado antigua Maternidad provincial, para que sea destinado a Instituto de Enseñanza Media.

DICTAMENES DE LAS COMISIONES

Comisión de Personal

Dictamen proponiendo reconocer, a efectos de trienios, los servicios prestados por diversos funcionarios, al amparo de lo dispuesto por la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre.

—Dictamen proponiendo crear en la plantilla orgánica de esta Diputación plazas de médicos ayudantes (especialidad de Medicina intensiva) y de ayudantes técnicos sanitarios, con destino a la Unidad de Vigilancia Intensiva, que se pondrá en funcionamiento en el Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

—Dictamen proponiendo la contratación, en régimen administrativo, de dos auxiliares de Administración general, por finiquito de contratos.

Comisión de Cooperación

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Alagón una ayuda complementaria de 387.467 pesetas para sufragar en parte el incremento o desfase apreciado en las obras de emisario de aguas residuales incluidas en el Plan de 1982 (adicional).

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Gotor una ayuda complementaria de 58.670 pesetas para sufragar en parte el incremento o desfase apreciado en las obras de pavimentación de calles (primera fase), incluidas en el Plan de 1981.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Letux una ayuda complementaria de 391.320 pesetas para sufragar en parte el incremento o desfase apreciado en las obras de saneamiento en calle de La Muela, incluidas en el Plan provincial de 1982 (adicional).

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Sástago una ayuda complementaria de 1.287.032 pesetas para sufragar en parte el incremento o desfase apreciado en las obras de alumbrado público incluidas en el Plan de 1982 (primera propuesta).

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Alfajarín un crédito ordinario de 2.000.000 pesetas con destino a obras de urbanización.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Mallén un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, con destino a obras de reforma de la Casa Consistorial y desmonte del Castillo.

—Dictamen proponiendo tomar en consideración la solicitud formulada por "Ideconsa" referente a revisión de precios de la contrata de obras de distribución de agua y saneamiento en Utebo, de la que es adjudicataria, incluida en el Plan de 1980.

—Dictamen proponiendo tomar en consideración la solicitud formulada por don Ramiro Bernal Salueña referente a revisión de precios de la contrata de obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en la localidad de Moneva, de las que es adjudicatario, incluidas en el Plan de 1982 (adicional).

—Dictamen proponiendo tomar en consideración la solicitud formulada por "Cor-san", S. A., referente a revisión de precios de la contrata de obras de terminación de puente sobre el río Jalón en Calatayud, de las que es adjudicataria, incluidas en el presupuesto de inversiones de 1981.

—Dictamen proponiendo declarar válidas las actuaciones realizadas en el expediente de contratación, mediante concurso-subasta de las obras de construcción de vía provincial de Velilla de Ebro a Alforque, y adjudicar definitivamente el remate en favor de don Jesús Romero Mingote, por la cantidad de pesetas 60.744.000.

—Dictamen proponiendo declarar válidos los actos y trámites licitatorios referentes al expediente de contratación, mediante concurso subasta de las obras de construcción de vía provincial de Castejón de Valdeja a Ejea de los Caballeros (p.1-92 y 347-477), y adjudicar directamente el remate a "Plunsa" en la cantidad de 46.650.458 pesetas.

—Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obras que, correspondientes a diversos Planes de cooperación y de obras y servicios, han sido presentadas en esta Diputación Provincial desde el día 1 al día 15 de noviembre de 1983.

—Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obra que, correspondientes a diversos Planes de cooperación y de obras y servicios, han sido presentadas en esta Diputación Provincial durante los días 16 al 30 de noviembre de 1983.

—Dictamen proponiendo quede enterado el Pleno corporativo de un escrito del Ministerio de Administración Territorial (Subdirección General de Cooperación Local), por el que acusa recibo del Plan provincial de obras y servicios de 1983 (adicional), y estima reúne los requisitos señalados en la legislación vigente.

—Dictamen proponiendo aprobar el Plan provincial de obras y servicios de 1984.

—Dictamen proponiendo aprobar el Plan provincial de obras y servicios de la comarca de acción especial de "Extrema-

dura Sudoccidental", correspondiente a 1983.

—Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Sobradriel para que pueda proceder a la contratación de las obras de mejora de captación incluidas en el Plan de 1982 (adicional).

Dictamen proponiendo autorizar a diversos Ayuntamientos para que puedan proceder a la contratación de obras incluidas en el Plan de 1983 (primera propuesta).

—Dictamen proponiendo autorizar a diversos Ayuntamientos para que puedan proceder a la contratación de obras incluidas en el Plan de 1983 (adicional).

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Encinacorba un crédito ordinario de 2.500.00 pesetas con destino a abastecimientos y saneamientos de paseo la Rotonda.

—Dictamen proponiendo rectificar error padecido en acuerdo plenario de 11 de marzo de 1983, por el cual se revocaban algunas subvenciones consignadas en Planes de obras y servicios, así como complementarlo.

Comisión de Cultura

Dictamen proponiendo conceder una subvención de 6.200.000 pesetas al Ayuntamiento de Tauste para restaurar la iglesia de San Antón.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención complementaria de 1.500.000 pesetas al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca para restaurar la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención complementaria de 520.000 pesetas al Ayuntamiento de La Puebla de Albornón para restaurar la ermita.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención de 600.000 pesetas al Ayuntamiento de Maluenda, para la redacción del proyecto de restauración de la iglesia de Santa María.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención de 350.000 pesetas al Seminario de Antropología, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza, para sufragar los gastos del trabajo "Elementos para un rescate de la cultura no material aragonesa".

Comisión de Hacienda

Dictamen proponiendo adquirir un teodolito-taquímetro "Wild", modelo T-1, por importe de 711.000, con destino a la Unidad de Planeamiento.

—Dictamen proponiendo adquirir grupos electrógenos, proyectores, tractores, etc., y complementos para el Servicio provincial de Extinción de Incendios, por un importe de 1.187.120 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar y abonar factura de "Ocinsa", por importe de 578.599,50 pesetas, correspondiente a obras de acondicionamiento de despachos en la planta noble del Palacio provincial.

—Dictamen proponiendo aprobar y abonar factura, por importe de 446.956 pesetas, correspondiente a trabajos de pintura en la planta segunda del Palacio provincial.

—Dictamen proponiendo aprobar y abonar facturas por un importe total de 1.996.000 pesetas, correspondientes a varios suministros para el Servicio provincial de Extinción de Incendios.

—Dictamen proponiendo adjudicar a "Comercial Cartié", S. A., el suministro de un microbús "Mercedes Benz", por un importe de 1.315.000 pesetas, y a "Neumín", S. A., el suministro de un compresor, por un importe de 996.887 pesetas, con destino a Vías y Obras provinciales, según concursillo tramitado al efecto.

—Dictamen proponiendo aprobar el proyecto de pavimentación de calle de nueva apertura para acceso al Parque comarcal de Bomberos en Ejea de los Caballeros, cuyo presupuesto de contrata, actualizado en octubre de 1982, asciende a 5.685.528 pesetas, así como su modificado de diciembre de 1983 y que asciende a 5.685.507 pesetas.

—Dictamen proponiendo tomar en consideración la revisión de precios de las obras de adecuación de corrales y anexos de la plaza de Toros, de Zaragoza.

—Dictamen proponiendo conceder prórroga de tres meses para la terminación de los trabajos de jardinería en la plaza de Toros, de Zaragoza.

—Dictamen proponiendo tomar en consideración la alteración de precios del servicio de comedor de la Ciudad Escolar "Pignatelli".

—Dictamen proponiendo la resolución de contrato de adecuación de oficinas de la planta tercera del Palacio provincial, que fue efectuado en su día con "Percusa".

—Dictamen proponiendo aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios, asistencia y estancias en el Hospital Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

—Dictamen proponiendo incrementar las tarifas correspondientes a la tasa por suscripciones, anuncios y otros conceptos derivados de la Ordenanza fiscal reguladora del "Boletín Oficial" de la provincia.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza de 13.597 pesetas constituida en garantía del suministro de un grupo de aforos destinado al Servicio Geológico.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza de 19.000 pesetas constituida en garantía del suministro de un lavavajillas al Hogar "Doz", de Tarazona.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza de 401.479 pesetas constituida en garantía de las obras de instalación de Archivo General y de Historias Clínicas, arreglo de accesos a oficinas en el Hospital Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

—Dictamen proponiendo devolver la fianza de 29.720 pesetas constituida en garantía del suministro de instrumentos musicales para la Banda provincial de Música.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza de 18.900 pesetas constituida en garantía de arreglo de aleros en cubiertas de la Ciudad Escolar "Pignatelli".

—Expediente relativo a dotación y ejecución de obras de calefacción en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Salvatierra de Esca, por importe de 3.782.910 pesetas.

—Expediente sobre dotación y ejecución de obras de reparación e instalación de calefacción en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Calatayud, por un importe de 4.991.585 pesetas, más adquisiciones complementarias, por un importe de 100.000 pesetas.

—Dictamen proponiendo ejercitar acciones judiciales de resolución del contrato de arrendamiento del local número 4, sito en los bajos de la casa 28-A y B del paseo María Agustín, por falta de pago.

Comisión de Patrimonio

Dictamen proponiendo quede enterado el Pleno corporativo de las diligencias practicadas para la integración en el Inventario de Bienes de los existentes en el piso propiedad de la Corporación, sito en la calle Bilbao, números 4-6, de esta ciudad.

Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

Dictamen proponiendo informar el proyecto de delimitación del suelo urbano y ordenanzas del municipio de Pleitas.

—Dictamen proponiendo informar el proyecto de delimitación del suelo urbano y ordenanzas del municipio de Fuencalderas.

—Dictamen proponiendo se consigne en el presupuesto ordinario de 1984 la cantidad de 9.601.580 pesetas como subvención máxima a otorgar al Ayuntamiento de Maluenda, para obras de demolición de un macizo rocoso existente en la zona de "El Castillo", de dicho municipio.

—Dictamen proponiendo dar cuenta a la Corporación y tomar en consideración el proyecto de carretera provincial de Plasas a Loscos (Teruel), tramo provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende a 44.977.585 pesetas.

—Dictamen proponiendo dar cuenta a la Corporación y tomar en consideración el proyecto de acondicionamiento y mejora de la vía provincial CP-4 de La Zaida a Sástago, presupuestada en 49.922.793 pesetas.

—Dictamen proponiendo acordar la devolución de la fianza depositada por "Macro y Micro Topográfica", S. L., para responder de los trabajos cartográficos de los edificios de Sádaba, Luna y Sigüés.

—Dictamen proponiendo aprobar minuta de honorarios correspondiente al proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Almonacid de la Cuba.

—Dictamen proponiendo aprobar las facturas presentadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, correspondientes a captación de aguas subterráneas para abastecimiento de la localidad.

—Dictamen proponiendo aprobar la factura presentada por el Ayuntamiento de Aguilón, correspondiente a la acidificación del pozo para abastecimiento y, en su consecuencia, abonar al mismo la cantidad de 500.000 pesetas.

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Sástago la subvención de 841.190 pesetas para que pueda atender al coste de traslado de una instalación eléctrica, como consecuencia de la construcción de la vía provincial número 30 de Alborge a la carretera de La Zaida a Sástago.

—Dictamen proponiendo ceder al Ayuntamiento de Moros un tramo de la vía provincial CV-5, denominada de Moros a la carretera de Ateca a Terrijo, por haber adquirido la condición de vía urbana.

—Dictamen proponiendo informar favorablemente el proyecto de nueva demarcación de los Registros de la Propiedad y Mercantil.

Comisión de Recursos Agrarios

Dictamen proponiendo otorgar al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón una subvención para sondeo de captación de aguas subterráneas y su acidificación, destinada a regadíos de dicho término municipal.

—Dictamen proponiendo conceder subvenciones a las Cámaras Agrarias Locales de Tauste, Cariñena, Ainzón, Daroca, Epila, Calatayud, La Almunia, Mainar y la Federación Comarcal de Zaragoza, por un importe total de 1.300.000 pesetas, para la lucha antigranizo.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Vera de Moncayo una subvención para ampliación del embalse de Trahín.

Comisión de Deportes y Turismo

Dictámenes proponiendo aprobar la reedición de diversos folletos y carteles de carácter turístico.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención de ciclos de conferencias tau-rinas.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención de 100.000 pesetas para atender a gastos de funcionamiento de los respectivos centros de iniciativas turísticas, en favor de cada uno de los Ayuntamientos de Borja, Caspe, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

—Dictamen proponiendo ampliar la edición del mapa turístico provincial que se encuentra en realización, por un importe de 1.075.000 pesetas.

—Dictamen proponiendo conceder subvenciones para obras en parques y jardines, por un importe total de 7.200.000 pesetas, en favor de 25 Ayuntamientos de la provincia.

—Dictamen proponiendo conceder subvenciones para instalaciones deportivas, en favor de diversos ayuntamientos, por un importe de 25.206.000 pesetas.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención de 150.000 pesetas al Club Balonmano Zaragoza, para sufragar gastos de competiciones nacionales.

—Dictamen proponiendo dejar sin efecto la subvención concedida al Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, para la construcción de pistas polideportivas, por importe de 450.000 pesetas, y conceder una subvención por el mismo importe y para igual finalidad al Ayuntamiento de Belmonte de Calatayud.

—Dictamen proponiendo aprobar diversas facturas de gastos habidos en la Administración de Cultura, Turismo y Deportes, por un total de 168.220 pesetas.

ADICION

Comisión de Hacienda

Contratar con "Caser" un seguro colectivo de vida por incapacidad y accidentes para todo el personal de plantilla de la Corporación.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno corporativo el pasado día 23 de diciembre fueron aprobados los asuntos que figuran en el precedente orden del día.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 1.871

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE CALATAYUD

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente colectivo de apremio administrativo seguido en esta Recaudación contra varios deudores del término municipal de El Frasno, por débitos a la Hacienda pública (concepto de urbana) de los años 1977 a 1982, ha sido practicada con fecha de hoy la siguiente

"Diligencia. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra varios deudores, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que también se expresan:

A Gervasio Alcántara Alvaro:

Finca urbana en la calle Santa Lucía, 17, referencia catastral número 03-15-016-02, de 21 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, zona rústica; izquierda, Tomasa Gómez Cubero; fondo, Juan Asensio Sediles. Importe de los débitos y 20 % de recargo, 212 pesetas.

A Miguel Castillo Fernández:

Finca urbana en la calle letra G (Inogés), 7, referencia catastral número 09-58-011, de 26 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, izquierda y fondo, con municipio. Débitos por principal y 20 % de recargo, 3.048 pesetas.

A Félix Catalán Royo:

Finca urbana en la calle Letra I (Aluenda), referencia catastral número 10-75-002, de 85 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, Julia Oriol Orera; izquierda, Macario Orera Barranco; fondo, Arzobispado de Zaragoza. Débitos por principal y 20 % de recargo, 1.524 pesetas.

A Félix Catalán Royo:

Finca urbana en la calle letra LL (Aluenda), 2, referencia catastral número 10-61-005, de 184 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, carretera Madrid-Zaragoza; izquierda, Carmen Morlanes Francia; fondo, Carmen Morlanes Francia. Débitos por principal y 20 % de recargo, 369 pesetas.

A José Cebrián Hernández:

Finca urbana en la calle Cuesta (Inogés), 47, referencia catastral número 09-49-037, de 34 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, Félix Rodrigo Velilla; izquierda, Benito López Castillo; fondo, Arzobispado de Zaragoza. Débitos por principal y 20 % de recargo, 177 pesetas.

A Placentino Cobos Giménez:

Finca urbana en la calle Horno, 29, referencia catastral número 04-32-025, de 89 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, calle de los Coscorrones; izquierda, Francisco Lázaro Borja; fondo, Atilano Ballesteros Navarro. Débitos por principal y 20 % de recargo, 3.062 pesetas.

A Placentino Cobos Giménez:

Finca urbana en la calle Polígono I, número 2, referencia catastral número 04-

25-008, de 133 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, calle Coscorrones; izquierda, Pedro Magdalena Cubero; fondo, MM. Teresianas. Débitos por principal y 20 % de recargo, 240 pesetas.

A Antonio Cubero Franco:

Finca urbana en la calle Polígono I, número 6, referencia catastral número 04-25-010, de 213 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, Pedro Magdalena Cubero; izquierda, Antonio Andrés Lana; fondo, MM. Teresianas. Débitos por principal y 20 % de recargo, 714 pesetas.

A Miguela Cubero del Río:

Finca urbana en la calle letra I, núm. 5, referencia catastral número 10-62-003, de 156 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, zona rústica; izquierda, María-Cruz Catalán Serrano; fondo, zona rústica. Débitos por principal y 20 % de recargo, 753 pesetas.

A Hipólito Gimeno Algárate:

Finca urbana en la calle Baja (Inogés), número 37, referencia catastral número 09-47-001, de 350 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, zona rústica; izquierda, Francisco Gimeno Cuartero y otro; fondo, zona rústica. Débitos por principal y 20 % de recargo, 1.402 pesetas.

A Manuel Lahoz Gómez:

Finca urbana en la calle Baja (Inogés), número 10, referencia catastral número 09-50-034, de 43 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, Lino Hernández Pérez; izquierda, Angel Martínez Gimeno; fondo, Paulino Blasco Asensio. Débitos por principal y 20 % de recargo, 1.402 pesetas.

A Pedro López Hernández:

Finca urbana en la calle letra F (Inogés), número 19, referencia catastral número 09-50-023, de 21 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, Tomás Buenafé Forcén; izquierda, Mariano Moreno Buenafé; fondo, Asunción Buenafé Moreno. Débitos por principal y 20 % de recargo, 753 pesetas.

A Evaristo López Ortiz:

Finca urbana en la calle Alta (Inogés), número 6, referencia catastral número 09-49-020, de 37 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, Virginia Franco Gimeno; izquierda, Manuel Catalán Asensio; fondo, Tomás Buenafé Forcén. Débitos por principal y 20 % de recargo, 1.592 pesetas.

A Pedro Magdalena Cubero:

Finca urbana en la calle número 1, número 4, referencia catastral número 04-25-009, de 175 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, Placentino Cobos Giménez; izquierda, Antonio Cubero; fondo, MM. Teresianas. Débitos por principal y 20 % de recargo, 714 pesetas.

A José Martínez Júlvez:

Finca urbana en la calle Bardají, 14, referencia catastral número 03-20-006, de 60 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, Mariana Alvaro Romero; izquierda, Julián del Río Hernández (hijos); fondo, Julián del Río Hernández (hijos). Débitos por principal y 20 % de recargo, 534 pesetas.

A Pedro Ortiz Andaluz:

Finca urbana en la calle Marandilla, 2, referencia catastral número 05-35-001, de 100 metros cuadrados de superficie total, y

linda: derecha, Juan García Hernández; izquierda, Vicente Romero López; fondo, Julián Pablo García. Débitos por principal y 20 % de recargo, 4.905 pesetas.

A Saturnina Perales Perales y otros:

Finca urbana en la calle Alta (Inogés), número 10, referencia catastral número 09-49-022, de 29 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, Manuel Catalán Asensio; izquierda, Ramón Boned Catalán; fondo, Juana Castillo Asensio. Débitos por principal y 20 % de recargo, 1.237 pesetas.

A Pedro-José Pérez Pinar:

Finca urbana en la calle letra E (Pietas), referencia catastral 07-46-005-03, de 748 metros cuadrados de superficie total, y linda: derecha, Mercedes Cubero Longares y otro; izquierda, Gerardo García Cantín; fondo, zona rústica. Débitos por principal y 20 % de recargo, 9.021 pesetas.

De los citados embargos se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda pública.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentan; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para su

autorización de subasta, conforme determina el artículo 133 del mencionado Reglamento.”

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el número 3 del Reglamento general de Recaudación y regla 55-2 de su instrucción, y resultando desconocido el paradero de los deudores y, en su caso, cónyuges y acreedores hipotecarios, deberán tenerse por notificados a todos los efectos legales, invitándoles para que en el plazo de quince días puedan designar peritos que intervengan en la tasación, advirtiéndoles asimismo que contra el acto de embargo podrán recurrir en reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de quince días.

Calatayud, 31 de enero de 1984. — El Recaudador, Jesús Sordo.

SECCION QUINTA

Núm. 3.019

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa “Cables de Comunicaciones”, S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa “Cables de Comunicaciones”, S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa “Cables de Comunicaciones”, S. A., recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 24 de febrero de 1984, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores con fecha 23 de febrero de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

CAPITULO I

AMBITO Y DENUNCIA

ARTICULO PRIMERO. — Ambito territorial. — Las normas contenidas en este convenio colectivo serán aplicables en el centro de trabajo de “Cables de Comunicaciones, S.A.” en Zaragoza.

ARTICULO SEGUNDO. — Ambito personal. — El presente convenio afecta a todos los trabajadores que integran la plantilla fija de C.C.S.A. en Zaragoza.

ARTICULO TERCERO. — Vigencia. — La vigencia del presente convenio tendrá una duración de un año, es decir desde el día 1 de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1984, por lo que respecta a los aspectos salariales y de jornada y, de dos años, es decir desde el día 1 de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1985 para el resto de su articulado.

ARTICULO CUARTO. — Denuncia. — La denuncia del presente convenio se podrá efectuar por cualquiera de las partes contratantes, por escrito, dando comunicación de ello a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento del presente convenio.

El escrito de denuncia, en cualquier caso, cumplirá los requisitos mínimos establecidos por la Ley 8/1980 sobre el Estatuto del Trabajador.

ARTICULO QUINTO. — Prórroga provisional. — Si las deliberaciones o estudios se prolongaran por un plazo que exceda del de vigencia del presente convenio se entenderá ser

de aplicación el mismo hasta que entre en vigor el nuevo convenio o su revisado, salvo respecto a aquellas condiciones para las que se establezca retroactividad, con relación a las cuales se estará a lo que en el nuevo convenio se determine.

ARTICULO SEXTO. — Rescisión. — Si se solicitase la rescisión al finalizar el plazo de vigencia se actuará en la forma prevista en la normativa vigente.

ARTICULO SEPTIMO. — Comisión paritaria. — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por cuatro representantes de cada una de las partes, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Presidirá esta comisión el que lo ha sido en las deliberaciones del presente convenio o persona que, de mutuo acuerdo, designen las partes en caso de imposibilidad del mismo.

CAPITULO II

COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIAS

ARTICULO OCTAVO. — Unidad del Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

ARTICULO NOVENO. — Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salarios, primas o pluses fijos o variables, premios o mediante conceptos equivalentes), por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

ARTICULO DECIMO. — Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo por lo que respecta a jornada laboral que se registró por lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

ARTICULO ONCE. — Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente a título personal.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO DOCE. - Sistemas de trabajo.- La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación y supresión de los servicios y departamento de la empresa es facultad exclusiva de la Dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

La Dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la Dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos, y siempre oído el Comité de Empresa.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a lo dispuesto por la legislación laboral vigente, jurisprudencia aplicables y los aspectos contenidos en el capítulo referente a los derechos sindicales.

ARTICULO TRECE. - Facultades de la empresa.- En materia de organización del trabajo la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente en el momento, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar entre otras, como ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

- La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque supongan tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.
- La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.
- El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.
- Hacer registrar en los documentos e impresos que se confeccionen al efecto las tareas y funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten a través de cada uno de los mandos respectivos.

ARTICULO CATORCE. - Obligaciones de la empresa.- La Dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento del comité, con mínimo de quince días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo.

ARTICULO QUINCE. - Deberes de los jefes, encargados de sección, contra maestres, encargados, capataces, jefes de equipo y asimilados:

- Presencia en el puesto de trabajo.
- Mantenimiento de la disciplina general.
- Formación permanente.
- Verificación y justificación de los datos variables de nómina (horas extraordinarias, pluses, etc.)
- Con la ayuda eventual de su superior directo y en colaboración con el departamento de personal, estudio y propuestas de resolución de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.)
- Establecimiento del programa de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones de su superior directo.
- Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre las realizaciones del mismo.
- Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de cantidad y calidad.
- Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.
- Control de asistencia y puntualidad de sus subordinados.
- Aprobación mediante firma de ciertos documentos según instrucciones de su superior jerárquico, de especial aplicación a los vales de material.
- Tratamiento personal de los casos difíciles.
- Informar al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.
- Búsqueda de métodos, utillajes y condiciones de trabajo.
- Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles, y velar por la limpieza de las secciones o talleres a su cuidado.
- Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.)
- Dirigir a sus subordinados de forma eficiente, respetuosa y mejorando continuamente las relaciones humanas.
- Demás análogos y similares.

ARTICULO DIECISEIS. - Deberes del personal en general.- Los trabajadores tienen como deberes básicos:

- Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
- No concurrir con la actividad de la empresa en los términos fijados en la ley.
- Contribuir a la mejora de la productividad.
- Cuanto se deriven en su caso de los respectivos contratos de trabajo.

ARTICULO DIECISIETE. - Período de prueba.- Los ingresos en "Cables de Comunicaciones, S.A.", se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Peones especialistas y asimilados: quince días.

Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: un mes.

Administrativos: un mes.

Subalternos: un mes.

Técnicos no titulados: dos meses.

Técnicos titulados: seis meses.

Durante el período de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato de trabajo sin plazo de preaviso.

ARTICULO DIECIOCHO. - Excedencias.- La Dirección de la empresa concederá excedencias de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables a cada circunstancia.

En cualquier caso garantizará la reincorporación a su puesto de trabajo al término de la excedencia, cuando el puesto que haya quedado vacante como consecuencia de la concesión de la misma haya sido cubierto mediante el adecuado contrato de interinidad, por lo que el excedente reingresará simultáneamente al cese del interino.

ARTICULO DIECINUEVE. - Registros de personal.- Con independencia de lo preceptuado en el artículo 23 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica sobre registros de personal, la Dirección de "Cables de Comunicaciones, S.A." se compromete a entregar al comité de empresa la información al mismo tiempo que sea publicada respecto a este tema en el tablón de anuncios.

ARTICULO VEINTE. - Vía de reclamación.- Todos los trabajadores podrán hacer uso del derecho a elevar sus quejas o reclamaciones a la superioridad. Las reclamaciones podrán ser individuales o colectivas:

El procedimiento será el siguiente:

- La queja o reclamación será hecha en primer lugar ante el jefe inmediato, de forma escrita.
- Si por el jefe inmediato no fuera resuelta en plazo de dos días laborables se podrá recurrir en alzada, por escrito, ante el jefe del departamento.
- Si el jefe del departamento, en el plazo de cuatro días laborables, no contesta o su contestación no fuera satisfactoria se podrá recurrir a la Dirección, presentando recurso por escrito en la Dirección de Personal.
- Las reclamaciones no susceptibles de espera por la urgencia o gravedad podrán hacerse directamente al jefe de sección o jefe del departamento previo permiso del jefe inmediato, el cual no lo denegará siempre que éste no la resuelva favorablemente. La Dirección dispondrá de un plazo de siete días laborables para contestar al trabajador.
- Todas las reclamaciones serán contestadas por la empresa por escrito.
- La tramitación de cualquier queja o reclamación no deberá interrumpir la marcha del trabajo, que habrá de continuar durante la sustanciación de aquella en la forma y ritmo ordinarios.

ARTICULO VEINTIUNO. - Permisos y licencias.- La Dirección de "Cables de Comunicaciones, S.A." concederá los permisos y licencias que se regulan en el anexo I de acuerdo siempre con los siguientes principios generales:

Los permisos y licencias pactadas en este convenio se concederán de acuerdo con lo regulado en el anexo I del mismo.

Los conceptos que regulan el pago de devengos por permisos o licencias serán exclusivamente: salario base, plus Convenio, plus jefe de equipo, antigüedad y plus turnicidad. Por lo que respecta a estos tres últimos conceptos el abono se realizará si correspondiera.

El fin único de la concesión del permiso o licencia es el que sirva para cumplir el motivo para el que se solicitó.

En todos los casos el trabajador deberá presentar justificación probatoria del motivo alegado para el que se conceda permiso o licencia.

CAPITULO IV

JORNADA Y RENDIMIENTOS.

ARTICULO VEINTIDOS. - Jornada de trabajo. - La jornada laboral para el personal que presta sus servicios en régimen de turnos se establece en 1816 horas efectivas de trabajo al año.

Para el personal que presta sus servicios en régimen de turno central la jornada laboral se establece en 1826 horas efectivas de trabajo al año.

ARTICULO VEINTITRES. - Rendimientos, concepto de actividad. - Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad normal y un esfuerzo también normal para recorrer en una hora 5 kilómetros en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

ARTICULO VEINTICUATRO. - Actividad y rendimiento mínimo exigible. - Actividad mínima exigible a los efectos de este convenio será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (C.N.P.) y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

ARTICULO VEINTICINCO. - Estimación de actividades. - Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo, oído el Comité de Empresa.

ARTICULO VEINTISEIS. - Disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal. - Se entenderá bajo rendimiento voluntario:

1ª Cuando el operario alcance el 100 C.N.P. en un determinado trabajo si con anterioridad ha alcanzado rendimientos superiores a este mismo trabajo y verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando alcanzó rendimientos superiores al 100 C.N.P.

2ª Cuando un operario no alcanza el 100 C.N.P. en determinado trabajo, en el cual - otro u otros productores, considerados normales, han alcanzado rendimientos superiores y verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando se alcanzaron rendimientos superiores al 100 C.N.P. y el servicio médico, previo reconocimiento del productor, dictamine que reúne las condiciones físicas para el puesto. La permanencia de nueve días consecutivos o de diez días alternos en el período de un mes, o treinta días en el período de seis meses en este bajo rendimiento, señalado en los apartados 1 y 2, será motivo suficiente para aplicar el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a la legislación laboral vigente y convenio colectivo.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

ARTICULO VEINTISIETE. - Principio general. - Las condiciones pactadas en el presente convenio sustituyen y compensan íntegramente todas las anteriores vigentes a todos los efectos.

El presente convenio garantiza un incremento del 8 por 100 sobre las percepciones globales a fecha 31 de diciembre de 1983.

ARTICULO VEINTIOCHO. - Liquidación de haberes. - El pago de los sueldos y salarios se efectuará utilizando cualquiera de los medios autorizados por la ley o costumbre para todo el personal, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes. Este tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los jornales o sueldos, devengados por el sistema de quincenas, previa la oportuna solicitud escrita y anticipada al superior inmediato.

ARTICULO VEINTINUEVE. - Salarios y sueldo base para aumento por antigüedad. - Serán las que para cada categoría profesional se establecen en la primera columna de la tabla primera del convenio.

ARTICULO TREINTA. - Plus de convenio. - Será el que para cada categoría profesional se establece en la segunda columna de la tabla primera del convenio.

Este plus de convenio se percibirá por día trabajado, domingos y festivos, y durante las vacaciones establecidas y en los permisos retribuidos recogidos en el anexo I del presente convenio.

ARTICULO TREINTA Y UNO. - Plus de nocturnidad y plus de turnicidad. - El valor del plus de nocturnidad y plus de turnicidad es el que para cada categoría profesional se pacta y figura en las columnas VI y V de la tabla I de este convenio.

El plus de nocturnidad será percibido por todos y cada uno de los productores que hubiesen de realizar jornada completa de trabajo en horas nocturnas. Si la jornada no fuese completa se percibirá con los porcentajes que determina el artículo 54 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

El plus de turnicidad será percibido por los productores que realicen su trabajo en régimen de turnos, es decir, de seis a catorce, catorce a veintidos o veintidos a seis horas. Si la jornada no fuese completa se percibirá con los porcentajes que determina el artículo 54 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

ARTICULO TREINTA Y DOS. - Plus de transporte. - El concepto retributivo denominado plus de transporte se establece en la cuantía señalada en la tabla IV de este convenio.

ARTICULO TREINTA Y TRES. - Plus de absentismo. - En base a las peculiaridades organizativas de Cables de Comunicaciones, S.A. y atendiendo a sus características de trabajo en ciclo ininterrumpido, alto grado de mecanización en la línea de producción y habida cuenta de que un descenso en el absentismo laboral produce un aumento en la producción, se establece el denominado "plus de absentismo", que se percibirá de forma lineal de acuerdo con la fórmula recogida en el anexo II de este convenio.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. - Gratificaciones extraordinarias. - Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad serán retribuidas con treinta días del promedio diario obtenido por cada trabajador durante los tres últimos meses trabajados por los siguientes conceptos:

Salario base, Antigüedad, Plus convenio, Complemento personal individual, Plus nocturnidad, Plus turnicidad, Plus jefe de equipo y Plus de transporte.

ARTICULO TREINTA Y CINCO. - Vacaciones. - Salvo en los casos de condiciones más beneficiosas concedidas a título personal, las vacaciones comprenderán 30 días naturales al año. Serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador, salarios, pluses, primas, antigüedad, tóxicos, penosos o peligrosos en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

ARTICULO TREINTA Y SEIS. - Plus distancia. - El plus establecido en el artículo 4º de la Orden de 10 de febrero de 1958 se eleva a pesetas 5,62 el kilómetro.

ARTICULO TREINTA Y SIETE. - Horas extraordinarias. - Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior se estudiará la posibilidad de analizar conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este Convenio consideran positivo la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso en lugar de ser retribuidas monetariamente.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa y Delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el artículo 35,5 del Estatuto de los Trabajadores se registrará día a día y se totalizará semanalmente entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo, punto uno del Real Decreto 1858/1981 de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la empresa y Comité, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

ARTICULO TREINTA Y OCHO. - Revisión salarial. - En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 30 de Septiembre de 1984, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1983 superior al 6,5% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (Enero/Diciembre 1984). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1984, y para llevarlo a ca-

bo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1984.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en este convenio, a fin de que este se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (Enero/Diciembre 1984).

CAPITULO VI

ACCION SOCIAL

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Ropa de trabajo y equipos de seguridad.- Se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente y costumbre actual.

ARTICULO CUARENTA.- Servicio de transporte.- La empresa tiene concertada con una empresa de transporte la recogida del personal desde los distintos puntos de la población, con sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada laboral.

Se establecen como salidas oficiales:

Autobús número uno: Marina Moreno número 6 (Saeta)

Autobús número dos: Portillo

Asimismo la empresa facilitará el retorno del personal a la salida del trabajo a los puntos de partida, mediante autobuses concertados con la misma empresa que realiza el transporte de entrada al trabajo, todo ello sin aportación económica alguna por parte de los productores.

En ningún caso este tipo de desplazamiento se considerará jornada de trabajo o tiempo extraordinario de trabajo, sin que por ningún concepto dé lugar a indemnización alguna.

Este artículo solo tendrá aplicación práctica durante la vigencia de este convenio, a excepción hecha de las salidas oficiales, que en el futuro sólo podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes.

ARTICULO CUARENTA Y UNO Servicio de cafetería-comedor.- Durante el período de vigencia de este convenio, y para el personal con horario de turno central, el coste de la comida de mediodía estará establecido en 45 pesetas por comida y persona, mediante el uso del oportuno vale blanco, siendo absorbida por la empresa la diferencia hasta el coste total del servicio.

Se crea una comisión paritaria formada por tres representantes de los trabajadores y tres en representación de la empresa.

Esta comisión tendrá como fines:

- a) Recoger y estudiar cuantas propuestas o quejas hagan los usuarios de dichos servicios.
- b) Elaborar informes sobre cualquier tema que afecte a los servicios de cafetería y comedor.
- c) Entender con carácter previo de las subidas de precios cuando el momento o situación lo justifiquen.
- d) Velar por la calidad, cantidad y variedad de las comidas.
- e) Poner en práctica cuantas medidas sean precisas para un mejor funcionamiento de los servicios.

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- Servicio médico de empresa.- Se estará a lo establecido por la legislación vigente.

ARTICULO CUARENTA Y TRES.- Atenciones sociales:

- A) Se constituye un fondo de protección social y promoción cultural con el importe que resulte de la aportación de 100 pesetas mensuales a descontar de la nómina de cada trabajador de C.C.S.A. La administración y destino del mencionado fondo será competencia exclusiva del Comité de empresa. A esta aportación quedarán obligados todos los trabajadores afectados por el ámbito personal de este convenio.
- B) La empresa seguirá manteniendo la filiación a todos los trabajadores en el economato en las mismas condiciones del anterior convenio.
- C) Se establece un plus de matrimonio consistente en la aportación económica necesaria por parte de la empresa, para instalación del teléfono, o en caso de imposibilidad de la misma una regalo equivalente a su importe.
- D) Se establece un seguro de vida que cubrirá la cantidad de 4.000.000 de pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta de cualquiera de los trabajadores fijos de la empresa. La prima de este seguro correrá a cuenta de la empresa en su totalidad.
- E) Se dota al fondo de asistencias especiales con la cantidad de 200.000 pesetas destinadas al pago de ayuda para educación especial o rehabilitación de los hijos de los trabajadores de C.C.S.A. que se encuentren en tal situación. Para la determinación de quien se encuentra en tal situación se seguirán los criterios y baremos utilizados por el servicio sanitario de la Seguridad Social. El pago de las ayudas se realizará a la presentación de la factura o justificante

de los gastos realizados por dicha educación especial o rehabilitación.

Al comienzo de cada año, y en base al número de trabajadores con hijos en tal situación, se realizará una previsión de la distribución de la cuantía a pagar por este concepto.

- F) Con destino al alquiler de apartamentos a fin de que sean utilizados por trabajadores de C.C.S.A. durante el período vacacional la empresa aportará la cantidad de 2.430.000 pesetas en el año 1984. A fin de preveer la distribución de los apartamentos que pudieran alquilarse, se creará la oportuna comisión en el seno del comité de empresa.
- G) A fin de facilitar el mejor cumplimiento de la jornada laboral por parte de la mujer trabajadora en C.C.S.A. la empresa subvencionará con 3.469 pesetas en concepto de ayuda guardería por cada hijo menor de 6 años a aquellas empleadas o empleados viudos que realicen el total de la jornada laboral completa.
- H) En concepto de becas de formación C.C.S.A. concederá durante 1984 un total de 972.000 pesetas con destino al personal de C.C.S.A. e hijos del mismo. La distribución de estas becas se realizará mediante comisión paritaria empresa-trabajadores.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- Jubilación especial a los 64 años.- La Dirección de C.C.S.A. a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/1981 de 20 de agosto, se compromete a estudiar cada caso concreto que se presente en el seno de la empresa, de trabajadores que con 64 años de edad deseen jubilarse, con las condiciones señaladas en el mencionado decreto, obligándose a sustituir a tal trabajador por otra que reúna los requisitos señalados en dicho decreto, si después del estudio de cada caso, la decisión empresarial resulta afirmativa.

CAPITULO VII

DERECHOS SINDICALES

La dirección de C.C.S.A. admite la conveniencia de considerar a los sindicatos debidamente implantados en su empresa como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos, además de por otros métodos, las necesarias relaciones entre trabajadores y empresario.

De igual forma declara respetar las atribuciones que por ley tengan conferidas el comité de empresa.

A los efectos anteriores la dirección de esta compañía respetará el conjunto de derechos conferidos por la constitución y el ordenamiento laboral a todos los trabajadores y más concretamente el que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical, todo ello fuera de horas de trabajo y sin que perturbe la normal actividad de la empresa.

También pondrá a disposición de los sindicatos debidamente implantados un lugar adecuado donde puedan insertar comunicaciones con el solo requisito de dirigir copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

Asimismo admite que cuando un sindicato o central sindical posea en la compañía una afiliación superior al 15% de la plantilla, la representación de ese sindicato pueda ser obstaculada por un delegado.

En este sentido el sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en Cables de Comunicaciones, S.A., deberá acreditarlo de modo fehaciente para que, acto seguido, la dirección de la compañía reconozca al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser necesariamente trabajador en activo de la empresa, y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del comité de empresa.

Funciones de los delegados sindicales

- 1 - Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de C.C.S.A.
- 2 - Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo, y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.
- 3 - Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, y presente convenio colectivo a los miembros del comité de empresa, excepto por lo que respecta a la acumulación del crédito de horas mensuales retribuidas.
- 4 - Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general, y a los afiliados al sindicato.
- 5 - Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:
 - a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados del sindicato.
 - b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en ge-

neral, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

- c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- 6 - Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.
- 7 - Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.
- 8 - En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.
- 9 - Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.
- 10 - Cuota sindical. - A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en realización de tal operación remitirá, a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.
- 11 - Tendrán derecho a una excedencia sin retribución por motivos sindicales con derecho a la reincorporación inmediata al término de la misma. En cualquier caso la excedencia deberá tener una duración superior al año.

DE LOS COMITÉS DE EMPRESA

1 - Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce al comité de empresa las siguientes funciones:

- a) Ser informado por la dirección de la empresa:
- a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
- b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
- c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.
- d) En función de la materia de que se trata:
- 1 - Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 - 2 - Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
 - 3 - La Dirección de C.C.S.A. facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.
 - 4 - Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.
 - 5 - En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.
- b) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
- b) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.
- c) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.
- d) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- e) Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que se señale expresamente el carácter reservado.
- f) El comité velará no solo, porque, en los procesos de selección de personal, se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2 - Garantías

- a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 2 años siguientes a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa, o restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.
- Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o razón del desempeño de su representación.
- c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.
- d) Dispondrán del crédito de 40 horas mensuales retribuidas por todos los conceptos. Excepto el Presidente y Secretario del comité que dispondrán de un crédito de 55 horas.

C) Prácticas Antisindicales

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, pueda calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

D) Asambleas

La Dirección de "Cables de Comunicaciones, S.A." autorizará la celebración de asambleas de los trabajadores de C.C.S.A. en el centro de trabajo y durante las horas de trabajo de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1 - La petición de autorización deberá realizarse con un mínimo de 48 horas hábiles de anticipación.
- 2 - La representación de los trabajadores elegirá la celebración de 4 asambleas al año en sábados por la mañana o 3 en lunes por la mañana.
- 3 - Las asambleas, en cualquier caso, tendrán una duración máxima de 4 horas.
- 4 - En todo lo no regulado respecto a asambleas se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

CLAUSULA ADICIONAL

En todo lo no previsto expresamente en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones de carácter general.

ANEXO I CUADRO DE LICENCIAS

Condiciones:

- a) Los conceptos de devengo son únicamente: salario base, Plus convenio, Plus jefe de equipo, antigüedad y plus de turnicidad.
 b) Los permisos se conceden únicamente para cumplir el motivo por el que se solicitan.

MOTIVO	TIEMPO	LUGAR DESPLAZAMIENTO			JUSTIFICANTE	OBSERVACIONES
		Misma Prov.	Prov. limítrofe	Otra Prov.		
Fallecimiento: Padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, hermanos políticos, padres políticos, hijos políticos, abuelos políticos	3 días laborables.	3 laborables.	4 naturales	5 naturales.	Documento probatorio.	
Enfermedad grave: Padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, padres políticos, abuelos políticos, hijos políticos, políticos	2 días naturales.	2 naturales.	3 naturales.	4 ó 5 naturales	Certificado médico	
Anginas hijo	1 día natural.				Certificado médico	
Alumbramiento esposa	2 días laborables	2 laborables.	3 naturales.	4 ó 5 naturales.	Libro de familia.	
Matrimonio trabajador	15 días naturales.				Libro de familia	
Matrimonio: hijos, hermanos, hermanos políticos, padres y padres políticos.	1 día natural.				Documento probatorio.	
Traslado domicilio habitual (anexos)	1 día natural				Documento probatorio.	
Consulta especialistas SOE prescrita cabecera	Tiempo necesario				Documento probatorio.	
Otras consultas médicas	16 horas año o 4 horas día				Documento probatorio.	
I.L.T.	1 vez al año 3 días 100%				Documento probatorio.	

ANEXO I CUADRO DE LICENCIAS

MOTIVO	TIEMPO	JUSTIFICANTE	OBSERVACIONES
accidente trabajo	Día accidente 100%	Documento probatorio.	
actancia	En 9 meses 1/2 hora día		
cargos públicos	Tiempo necesario hasta límite legal si existe.	Documento probatorio.	El devengo se realizará siempre que el cargo público no conlleve apartado retribución del mismo.
Recepciones	Tiempo necesario	Documento probatorio.	
Tribunal ordinario Testigo	Tiempo necesario	Documento probatorio.	
Legislatura Testigo Demandante	Tiempo necesario	Documento probatorio.	
Donación sangre	Tiempo necesario	Documento probatorio	Vº Bº Servicio médico empresa
Otras licencias			La empresa podrá conceder otras licencias en causas extraordinarias sin retribución alguna.

ANEXO I

PERMISOS, LICENCIAS Y FACILIDADES PARA ESTUDIOS

A) Licencias y permisos retribuidos

- 1º La empresa concederá las licencias recogidas en los cuadros que se incluyen en este artículo.
- 2º El trabajador deberá avisar con la posible antelación a su mando inmediato, al objeto de adoptar las medidas necesarias y facilitarle la oportuna licencia o permiso.

Para la obtención de licencia por matrimonio es preciso que el trabajador la solicite al menos con cinco días de antelación a la fecha del comienzo de su disfrute, a fin de no producir entorpecimientos en la buena marcha de los servicios y determinación del sustituto, si procede.

- 3º El trabajador deberá presentar justificación suficiente del motivo alegado para el disfrute de la licencia o permiso concedidos o a conceder.
- 4º En casos muy excepcionales la empresa concederá licencias o permisos por tiempo superior al señalado, determinándose en ese momento las condiciones con que se conceda cada uno de ellos.

B) Permisos para exámenes.

La empresa concederá los permisos necesarios, por el tiempo máximo de 10 días año, a los trabajadores que se inscriban en cursos organizados en Centros oficiales, o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico a tenor de la Ley General de Educación, así como a los que concurren a oposiciones para ingresar en Cuerpos de funcionarios públicos.

Los permisos anteriormente indicados tendrán por finalidad la concurrencia a exámenes parciales o finales. El cómputo de los días a los efectos indicados en los artículos anteriores podrá hacerse por horas considerando cada día a estos efectos de 8 horas. La fracción de hora inferior a treinta minutos se despreciará y la superior a los indicados treinta minutos se computará como hora completa.

El disfrute del indicado derecho no comportará para el trabajador alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales.

C) Turno más favorables para estudios.

La empresa procurará acoplar al trabajador en cualquier turno que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares de acuerdo con los siguientes condicionantes:

- 1º Que el trabajador trabaje a dos o más turnos (o en turno fijo con posibilidad de ser adscrito a un turno distinto de acuerdo con las necesidades del servicio).
 - 2º Que esté inscrito en un curso de un Centro oficial o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, a tenor de la Ley General de Educación, o que concorra a oposiciones para ingresar en Cuerpo de funcionarios públicos.
 - 3º Que el horario de clases exija trabajar a un solo turno.
 - 4º Que no exista otro curso igual al que pueda acudir compatibilizando las clases con el trabajo, previa consulta al trabajador.
 - 5º Que asista efectivamente al curso.
 - 6º La adscripción al turno fijo será únicamente precisa para el período que dura el curso.
 - 7º Los trabajadores que habiendo solicitado trabajar a un solo turno no hayan sido adscritos a él, figurarán en las relaciones que al efecto se confeccionen y que se publicarán en todos los tableros de anuncios.
- A tenor de estas listas los trabajadores que lo deseen podrán pedir cambio de turno con aquellos que lo solicitaron por razones de estudio y ostenten la misma categoría o nivel y especialidad conservando en este caso el plus de turnicidad que viniesen percibiendo.
- Cuando concurren varios trabajadores de igual categoría y especialidad solicitando el cambio de turno, se concederá preferencia al de mayor antigüedad en la empresa.

D) Donación de sangre.

Las licencias por este concepto se concederán normalmente para la segunda mitad de la jornada, en las condiciones que se establecen en el cuadro de licencias.

Las donaciones que hayan de realizarse en otro momento de la jornada, por aviso médico urgente, darán lugar a licencia por el resto de la jornada, debiendo acreditar el donante posteriormente la urgencia por justificante expedido por el centro sanitario correspondiente.

E) Licencias o permisos no retribuidos.

En caso extraordinario, debidamente acreditado, se podrán conceder licencias por el tiempo que se precisa, sin percibo de haberes.

F) Solicitud de permisos o licencias.

Con la posible antelación y previsión se solicitarán los permisos o licencias en el impreso correspondiente, por duplicado, que firmará el trabajador petionario y lo presentará a su jefe inmediato, el cual le devolverá la copia con el recibo firmado y hará llegar el original por conducto jerárquico, con los oportunos informes al jefe correspondiente, quien por delegación de la dirección concederá o denegará el permiso o licencia solicitados, contestando a la solicitud en el plazo más breve posible y como máximo de tres días laborables (según el calendario de empresa en el servicio

correspondiente). De no contestar en tal plazo, se considerará concedida la licencia o permiso solicitado.

G) Finalidad de la concesión de permisos o licencias.

Las licencias y permisos retribuidos se concederán únicamente para el cumplimiento de los fines que los motiven, de suerte que si dichos fines fueran cumplidos dentro de un período de inactividad laboral, cualquiera que se su causa, no podrá solicitarse la expresada concesión una vez reintegrado el productor al trabajo, ni tendrá derecho a reclamar compensación por tal concepto.

ANEXO II - PLUS DE ABSENTISMO

A fin de mantener y mejorar los índices de absentismo producidos por la plantilla de "Cables de Comunicaciones, S.A." siguiendo las pautas marcadas por los convenios y acuerdos precedentes donde el absentismo quedaba regulado, la percepción de este plus queda sujeta a los siguientes condicionantes:

- 1º Se destina la cantidad de pesetas 1.339.447 a retribuir el índice de absentismo 3,3.
- 2º El índice de absentismo se calculará de acuerdo con los ratios que viene empleando "Cables de Comunicaciones, S.A." para la determinación de este índice, con excepción de los siguientes conceptos: permisos retribuidos, matrimonio, citación oficial, accidente y ausencias derivadas de hospitalización.
- 3º Este plus sólo será percibido en los meses naturales del año, sin que tenga por tanto repercusión en las pagas extraordinarias de julio y Navidad.
- 4º La determinación de los índices de absentismo se computará en base a los días transcurridos entre las fechas de cierre de nómina de un mes respectivamente al anterior, interviniendo en el cálculo el Comité de empresa.
- 5º Para la determinación de la cantidad a percibir por este concepto se tendrán en cuenta las siguientes bases de cálculo:
 - a) A un absentismo superior al índice 5,3 corresponde la cantidad 0 pesetas.
 - b) A un absentismo igual al índice 5,3 corresponden 744.146 pesetas.
 - c) A cada décima de mejora en el índice de absentismo inferior a 5,3 corresponde la cantidad mensual de 29.765 pesetas. De tal manera que a un absentismo igual al índice 3,3 corresponden 1.339.447 pesetas.
 - d) Las mejoras que se produzcan sobre el índice 3,3 tendrán una repercusión económica por décima igual a la señalada en el apartado c).
 - e) La cantidad total mensual obtenida se repartirá linealmente a todos los trabajadores, realizándose el cálculo de tal manera que aquellos trabajadores que causen absentismo no cobren nada durante el tiempo en que están produciendo el mencionado absentismo.

Categorías	Sueldo Base	Plus Convenio	Total Día-Mes	Total Anual	Plus Turno	Plus Noche
Peón	1.250	911	2.161	920.586	173	649
Especialista D	1.250	997	2.247	957.222	"	"
Especialista C	1.250	1.082	2.332	993.432	"	"
Especialista B	1.250	1.166	2.416	1.029.216	"	"
Especialista A	1.250	1.250	2.500	1.065.000	"	"
Especialista AA	1.250	1.337	2.587	1.102.062	"	"
Especialista Comprob.	1.250	1.337	2.587	1.102.062	"	"
Aprendiz 1º año	750	547	1.297	552.522	"	"
Aprendiz 2º año	875	639	1.514	644.964	"	"
Aprendiz 3º año	1.000	729	1.729	736.554	"	"
Oficial tercera	1.250	1.406	2.656	1.131.456	"	"
Oficial segunda	1.250	1.492	2.742	1.168.092	"	"
Oficial primera	1.250	1.580	2.830	1.205.580	"	"
Jefe equipo mantenimiento	37.500	30.033	67.533	945.462	"	"
Vigilante	37.500	28.984	66.484	930.776	"	"
Aux. Administ. (Entrada)	37.500	33.566	71.066	994.924	"	"
Aux. Administrativo	38.362	40.723	79.085	1.107.190	"	"
Oficial 2º administ.	40.338	52.033	92.371	1.293.194	"	"
Oficial 1º administ.	37.500	33.566	71.066	994.924	"	"
Auxiliar organizac.	43.330	52.936	96.266	1.347.724	"	"
Técnico procesos	51.248	42.724	93.972	1.315.608	"	"
Ayudante Técnico Sanit.	37.500	35.857	73.357	1.026.998	"	"
Chofer turismo (Ent.)	37.500	48.456	85.956	1.203.384	"	"
Chofer turismo	37.500	35.857	73.357	1.026.998	"	"
Analista 2º (Entrada)	37.500	41.585	79.085	1.107.190	"	"
Analista 2º	37.500	41.585	79.085	1.107.190	"	"
Almacenero (Entrada)	37.500	35.857	73.357	1.026.998	"	"
Almacenero	37.500	46.164	83.664	1.171.296	"	"
Analista 1º (Entrada)	39.114	41.545	80.659	1.129.226	"	"
Analista 1º	39.114	44.550	83.664	1.171.296	"	"
Técnico organiz. 2º	38.362	40.723	79.085	1.107.190	"	"
Técnico organiz. 1º(Ent.)	39.782	49.610	89.392	1.251.488	"	"
Técnico organiz. 1º	39.782	63.355	103.137	1.443.918	"	"
Técnico organiz. 1º	43.330	48.352	91.682	1.283.548	"	"
Del. Proyectista (Ent.)	43.330	57.517	100.847	1.411.858	"	"
Del. Proyectista	38.141	58.125	96.266	1.347.724	"	"
Supervisor (Entrada)	38.141	58.116	96.257	1.351.798	"	"
Supervisor	43.246	55.310	98.556	1.379.784	"	"
Jefe 2º admin. (Entrada)	43.246	59.891	103.137	1.443.918	"	"
Jefe 2º administrativo	40.336	56.454	96.790	1.355.060	"	"
Maestro taller (Entrada)	40.336	60.511	100.847	1.411.858	"	"
Maestro taller	51.248	45.542	96.790	1.355.060	"	"
Perito (Entrada)	51.248	49.599	100.847	1.411.858	"	"
Perito	52.934	59.364	112.298	1.572.172	"	"
Ingeniero/Licenc. Entrada	52.934	70.819	123.753	1.732.542	"	"
Ingeniero/Licenciado	52.934	70.819	123.753	1.732.542	"	"

Núm. 3.225

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Aviso

Finalizada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Codo (regadío), de la provincia de Zaragoza, y siendo firme con fecha 3 de octubre de 1983, el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente correspondan, a cuyo efecto en la Cámara Agraria Local de Codo se halla expuesto, y a disposición de todos los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro de los treinta días siguientes al en que este aviso se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 % entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984. — El Jefe provincial, Fulgencio Sancho.

Núm. 1.069

Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución 43 de 1984, despachos en autos 7.794 de 1983, seguidos a instancias de Carmen Tena Ramírez y otro, contra "Asociación Aragonesa Independiente de Radio-Taxi", se ha dictado la siguiente

"Providencia: Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 14 de enero de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Asociación Aragonesa Independiente de Radio-Taxi", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 311.608 pesetas de principal, según sentencia de 10 de octubre de 1983, más la de 56.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que sirva de notificación a la empresa "Asociación Aragonesa Independiente de Radio-Taxi", en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1984. El Secretario.

Núm. 1.072

En ejecución 42 de 1984, despachos en autos 3.321 de 1983, seguidos a instancia de Carolina Abarca Anadón, contra Asociación Aragonesa Independiente de Radiotaxi, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 14 de enero de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Asociación Aragonesa Independiente de Radiotaxi, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 40.039 pesetas de principal, según sentencia de 16 de mayo de 1983, más la de 8.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.477 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1984. El Secretario.

Núm. 1.198

En ejecución 50 de 1984, despachos en autos 3.429-31 de 1983, seguidos a instancia de Gabriel Remón Franco y otros, contra "Banco de Moneda y Sello", S. A., se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 16 de enero de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Banco de Moneda y Sello", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 819.133 pesetas de principal, según sentencia y auto, más la de 165.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que sirva de notificación a la empresa "Banco de Moneda y Sello", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1984. El Secretario.

Núm. 3.189

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.476 de 1983, instados por Pascual Lamarca Ansón, contra "Aramburo, Construcciones y Obras", S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa

demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1984, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Aramburo, Construcciones y Obras", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 24 de enero de 1984. — El Magistrado.

Núm. 3.184

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de trabajo en autos seguidos bajo los números 14.938-39 (dos expedientes), instados por Pedro Carrasco Pesado y otro, contra "Transcano Zaragoza", S. A., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1984, a las once horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Transcano Zaragoza", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 24 de enero de 1984. — El Magistrado.

Núm. 2.902

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 145 de 1984-3, instados por don Anastasio Benito Sánchez, contra sociedad cooperativa limitada "Stilpark" y otro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1984, a las 12.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la sociedad cooperativa limitada "Stilpark" se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Zaragoza a 27 de febrero de 1984. — El Magistrado.

Núm. 2.630

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en

esta Magistratura bajo el número 144 de 1984, seguidos a instancias de Antonio Rodrigo Carruesco, contra "Confecciones Ebro", S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 1.º de febrero de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Antonio Rodrigo Carruesco contra "Confecciones Ebro", S. L., y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 23 de marzo de 1984, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la empresa demandada "Confecciones Ebro", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 24 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 3.066

ALHAMA DE ARAGON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1984, aprobó, con el "quorum" exigido en el artículo 3.º, número 2, letra f, de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, el proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, cuyas condiciones, en extracto, son las siguientes:

Cuantía del préstamo: 5.000.000 de pesetas, con un interés del 16 %, a amortizar en siete años, y con destino a obras de pavimentación de varias calles de esta localidad (primera y segunda fases), incluidas en Planes provinciales.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 170-2 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, durante los cuales podrán examinar el expediente en Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que consideren precedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Alhama de Aragón, 23 de febrero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 3.577

CADRETE

Por don Angel Conte Ferrer, en nombre de "Industrias Conte", sociedad cooperativa limitada, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de artícu-

los de madera para el hogar, con emplazamiento en carretera de Valencia, km. 11,700, polígono industrial de Cadrete, nave 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 23 de febrero de 1984. — El Alcalde, Jesús Campillos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.000

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 587-B de 1983, seguido a instancia de "Finamersa", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra Jesús Martínez Olmos, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de abril de 1984, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don José-María Sisamón Lajusticia, con domicilio en Zaragoza (Nuestra Señora de Monlora, número 34), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un turismo de la marca "Renault", modelo R-5-TS, con matrícula SO-8850-A; en 270.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 2.820

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de abril de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de

tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 1.338 de 1981-C, seguido a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Hugo Alava", S. A., contra don Rafael Valdevejas Mora, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación:

1. Edificación industrial construida, constituida por dos naves unidas, sita en los parajes "Cal Gerre del Cont" y "Torrent del Minyo", en el término municipal de Arbucias, sobre un solar de extensión superficial de 1.018 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners, al tomo 1.385, libro 74 de Arbucias, folio 153, finca 2.098. Tasada en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 2.644

JUZGADO NUM. 4

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo número 1764-A de 1983, promovido por el "Banco Zaragozano", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra otros y "Europea de Diseño", S. A., y don Francisco-Javier Torcal Sierra, en reclamación de 2.865.866,20 pesetas, ha acordado citar de remate a expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, advirtiéndoles que en Secretaría tienen las copias de demanda y documentos a su disposición, y que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate, extiendo el presente en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario judicial.

Núm. 3.289

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núme-

ro 1.287-B de 1983, seguido a instancia de "Galletas Rochina", S. L., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Donato-Félix Casas Zueras y María-Rosa Gracia, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de abril de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lausín, número 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca "Simca", modelo 1.000, matrícula Z-3460-B; en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.491

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.548-B de 1983, seguido a instancia de "Banco de Comercio", S. A., representada por el Procurador señor Isiegas, contra Manuel García Bepín, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de abril de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca "Seat", modelo 124, matrícula Z-9981-B; en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.494

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.814-B de 1983, seguido a instancia de Antonio Martínez Padilla, representado por la Procuradora señora Mayor, contra Lorenzo Moreno Gracias, se anuncia la venta en

pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de abril de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Alfonso Gómez Torcal, empleado del demandado, con domicilio en carretera de Castellón, sin número ("Restaurante Lisbona"), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Dos cafeteras marca "Gaggia", de tres brazos cada una; en 105.000 pesetas.

2. Dos molinillos de café, marca "Gaggia"; en 12.000.

3. Un mostrador de unos 14 a 16 metros aproximadamente; en 50.000.

4. Dos botelleros de acero inoxidable, de cuatro puertas; en 90.000.

5. Una cámara frigorífica de acero inoxidable, de seis puertas, y mueble-cámara de cuatro puertas, marca "Aravela"; en 70.000.

6. Una balanza de 6 kilos, marca "Dina"; en 10.000.

7. Una máquina de hacer churros, marca "Repegás"; en 50.000.

8. Un lavaplatos marca "Comenda", de 70 a 80 litros; en 30.000.

9. Una cortadora de fiambres, marca "Ortega", número 21580; en 20.000.

10. Un tostador de pan, de cadena, marca "Hatco"; en 10.000.

11. Un coche marca "Chrysler", modelo 180, matrícula BU-4183-D; en 250.000.

Total pesetas, 697.000.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.497

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de abril de 1984, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.780-A de 1982, a instancia de la Procuradora señora Cabeza, en representación de "Banco de Santander", S. A., contra don Emilio Millán Arriba, don José Oriol Oriol Cairo y otros, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certifi-

cación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de un piso en la séptima planta alzada, sexta izquierda o ático, de la casa número 24 de la calle Madre Vedruna, de Zaragoza, con una cuota de participación de 5 %. Finca registral 36.567, tomo 2.047, folio 240. Valorada en 450.000 pesetas.

2. Cuarta parte indivisa de un piso principal izquierda, en la primera planta alzada, de 93 metros cuadrados, en la casa número 3 de la calle Capitán Esponera, de Zaragoza, con una cuota de 8,5 %, y que linda: derecha entrando, con la calle de su situación, y por la izquierda, con patio de luces posterior. Finca registral número 6.307, tomo 313, folio 31. Valor de la cuarta parte, 450.000.

3. Aparcamiento para vehículo en el sótano primero, concretado en la plaza número 36 de la casa números 26-28 del paseo de Teruel, de esta ciudad de Zaragoza; supone una participación de 0,585 % en el local, concretada en el uso particular de la plaza citada. Finca número 42.240, tomo 1.732, folio 75, a favor del demandado señor Oriol Cairo. Valorado en 525.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.481

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 305-B de 1983, seguido a instancia de "Klaus", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra "Muebles Eva", S. A., se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de abril de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Granollers (calle San Jaime, número 115), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un dormitorio clásico, con un armario de seis puertas y dos mesitas, nuevo, a estrenar; en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 2.822

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.813-B de 1982, seguido a instancia de "Filo Zaragoza", S. A., representada por el Procurador señor Aznar, contra Antonio Herrero Poveda, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de abril de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina de talar para diamantar, cortadora de mármol, marca "Tedi", modelo "Magramar", chasis número 703.081; en 7.000.000 de pesetas.

Dicha máquina se halla precintada en la fábrica "Mármoles Anima", con domicilio en Novelda, donde podrá ser examinada.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 2.972

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 560-B de 1982, seguido a instancia de don Tomás Aznar Sorribas, representado por el Procurador señor Bibián, contra Hipólito Herrada Medina, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de abril de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Parque, número 26, de Rentería (Guipúzcoa), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Cincuenta pantalones de tergal, de diferentes colores, de caballero; en 50.000 pesetas.

2. Treinta pantalones vaqueros, de caballero; en 30.000.

Total pesetas, 80.000.

Dado en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.351

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.964-B de 1983, seguido a instancia de Antonio Burillo Muñio, representado por el Procurador señor San Pio, contra don Cayetano Domínguez Vega, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de abril de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en calle Braulio Lausín, número 1, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca "Seat", modelo 1430, matrícula T-71.297; en 90.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, portátil, de 80 espacios, marca "Olympia", modelo "Olimpyette"; en 8.000.

3. Un equipo de soldadura de oxígeno una botella de oxígeno; en 25.000.

Total, 123.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 3.402

JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, en diligencias preparatorias número 234 de 1982, sobre cheque en descubierto, contra Pascual Sauras Sancho, vecino de Huesca, ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor en blanco y negro, "Vanguard"; valorado en 12.000 pesetas.

Un dormitorio compuesto de armario de cuatro puertas, cama y dos mesillas, laqueado en negro; valorado en 80.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará el día 11 de abril próximo a las once horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que se sacan los bienes a subasta sin sujeción a tipo, debiendo depositar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al

10 % del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación, y que los bienes se encuentran en poder del penado.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 3.403

JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, en las diligencias preparatorias número 101 de 1983, sobre imprudencia, contra Carmelo Nieto Motos, vecino de Zaragoza, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Un coche "Seat 124-D", con matrícula B-4100-P; valorado en 81.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará el día 9 de abril, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán depositar el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho valor, pudiéndose hacer el remate a favor de un tercero, y dicho vehículo se encuentra en poder del penado.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 3.377

JUZGADO NUM. 3

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio cognición número 409 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Galerías Preciados", representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Enrique López Aguila, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se hace referencia en el edicto número 204, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 15, de fecha 19 de enero de 1984.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de abril próximo, a las 10.30 horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 3.375

JUZGADO NUM. 3

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 169 de 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Almendra Buenola", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra doña María-Luisa Castellano, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes a que se refiere el edicto número 12.554, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 268, de fecha 24 de noviembre de 1983.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de abril próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 2.859

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 2.195 de 1983 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Ricardo Ramells Marco, que antes tuvo su domicilio en Madrid, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 29 de marzo, a las diez horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.053

JUZGADO NUM. 5

Don José-Antonio Támara, Juez de distrito del Juzgado número 5 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 181 del año 1984, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Pascor", S. A., contra "Sayma", S. A., de Gijón, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Un coche marca "Renault", modelo R-5, matrícula O-5802-C; en 70.000 pesetas.

Un coche marca "Seat", modelo 131, matrícula O-5200-J; en 175.000.

Total pesetas, 245.000.

Los bienes embargados obran en poder de la demandada, con domicilio en calle Uría, 18, de Gijón.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), he señalado el día 4 de abril, a las once horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que se anuncia con rebaja del 25 % de su precio de tasación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.089

"BANCO ZARAGOZANO", S. A.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 130.320, comprensivo de ocho acciones "Inversora Banzano"; 290.285, comprensivo de veinticinco acciones "Banco Zaragozano", y 506.965, comprensivo de cuatro acciones "Banco Zaragozano", expedidos por la Oficina principal de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984. — El Secretario general, Julián Martínez.

Núm. 3.574

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL PIÑERAL DE MAELLA

Por el presente escrito se convoca a todos los propietarios regantes de tierras en los términos municipales de Batea (Tarragona) y Maella (Zaragoza), en la acequia del Piñeral, para la Asamblea general que tendrá

lugar el día 30 del actual mes de marzo, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda convocatoria, a celebrar en el salón de actos de la Casa Consistorial de Maella (Zaragoza), y que se desarrollará con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Información de la situación legal de la Comunidad y de las últimas gestiones realizadas al respecto.

2.º Renovación de los cargos provisionales de la Comunidad.

3.º Nombramiento de la Comisión encargada de preparar el convenio de riegos o las Ordenanzas y Reglamentos.

4.º Ruegos y preguntas.

Dado el interés de la misma se recomienda su asistencia.

Maella, 12 de marzo de 1984. — El Presidente, Alejandro Ibarz.

Núm. 3.572

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS HUERTAS" DE MONTON DE JILOCA

Se convoca a todos los partícipes de los aprovechamientos de agua que comprende dicha Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 1 de abril, a las quince horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en los locales de las escuelas, para tratar y resolver lo siguiente:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.

2.º Renovación de vocales del Sindicato de Riegos.

3.º Segunda fase de entubación de la acequia de Enmedio.

4.º Ruegos y preguntas.

Montón, 11 de marzo de 1984. — El Presidente, Aser Estella Simón.

Núm. 3.573

SINDICATO DE RIEGOS DE LITAGO

José-Luis Peña Pellicer, Presidente del Sindicato de Riegos de Litago;

Hace saber: Que para el día 1 de abril del año 1984 se celebrará Asamblea plenaria, a las doce de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en los locales de las escuelas, para tratar de poner los guardas regadores, asuntos de limpieza de acequias y fechas de encabezar las aguas para regar los cereales.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo regante.

Litago, 12 de marzo de 1984. — El Presidente del Sindicato, José-Luis Peña.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año	4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año	2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.